



# Términos y condiciones del Programa de Reembolso por Vehículos Eléctricos Usados

Los siguientes términos y condiciones se aplican a todas las solicitudes del Programa de Reembolso para Vehículos Eléctricos Usados de San Diego Gas and Electric Company (SDG&E) (el "Programa") presentadas a partir de del 16 de abril 2025. Los términos y condiciones para solicitantes presentadas antes del 16 de abril del 2025 se pueden encontrar en nuestras preguntas frecuentes: <https://evrebates.sdge.com/es/faqs>. Hay dos reembolsos disponibles bajo el programa; el reembolso estándar y reembolso plus. Los requisitos para cada reembolso se explican a continuación. Los fondos disponibles para los reembolsos son limitados y están disponibles por orden de llegada.

## I. Requisitos generales de reembolso

Para ser elegible para el Reembolso para Vehículos Eléctricos Usados de SDG&E (el reembolso), el solicitante ("solicitante o usted") debe:

- A. Ser cliente de SDG&E con una Cuenta activa de servicio de electricidad residencial al momento de enviar la solicitud o al momento de su revisión de la solicitud.
  1. Los clientes de SDG&E que solo utilizan gas no son elegibles.
  2. Las solicitudes con un vehículo registrado en una dirección con una cuenta comercial para el servicio SDG&E no son elegibles
  3. Son elegibles para el reembolso los clientes de un amplificador de opciones comunitarias ("CCA") y de acceso directo ("DA").
  4. Los clientes de Community Choice Aggregation ("CCA") y Direct Access ("DA") que reciben servicio de entrega eléctrica de SDG&E son elegibles.
- B. A partir del 1 de enero de 2024, comprar o arrendar (por un período de al menos veinte (20) meses) un vehículo eléctrico de batería ("BEV") usado (usado) calificado o un vehículo eléctrico híbrido enchufable ("PHEV") (colectivamente "EV") que figuran en la Lista de elegibilidad de carriles para vehículos de alta ocupación de la Junta de Recursos del Aire de California que se encuentra en <https://ww2.arb.ca.gov/eligible-carpool-sticker-list>. Los vehículos con celdas de combustible, los vehículos a gas natural comprimido, las bicicletas eléctricas, las motocicletas eléctricas, los monopatines eléctricos y los vehículos de vecindario no son elegibles para recibir el Reembolso, aun si se incluyen en la Lista de elegibilidad de VAO. Para que un vehículo usado y alquilado califique para recibir el Reembolso, debe haberse alquilado a un concesionario registrado, un vendedor minorista de vehículos u otra agencia de alquiler autorizada. Un vehículo comprado o arrendado antes del 1 de enero de 2024 no es elegible para un reembolso a través

de este Programa.

1. A los efectos del Reembolso, un vehículo se considera usado si cumple con ambos criterios identificados a continuación:
    - a. antes de que el Solicitante comprara o alquilara el vehículo, este estaba registrado a nombre de una persona física o jurídica que no sea el Solicitante o que no haya compartido la titularidad con este, y
    - b. Si se compra en un concesionario o minorista, el contrato de compra o arrendamiento debe indicar que el vehículo es “usado” O, si se compró en una venta privada, certificado de título deber de tener una fecha de transferencia presente.
  2. Si no cumple con los criterios anteriores, SDG&E podría conceder un Reembolso, a su entera discreción, si el Solicitante puede brindar alguna otra prueba que demuestre que el vehículo tuvo otro propietario antes de que el Solicitante haya tomado posesión del vehículo. Si, a los efectos del Reembolso, los documentos obligatorios de respaldo no son suficientes para demostrar que el vehículo es usado, es posible que se solicite documentación adicional para confirmar la elegibilidad.
  3. A los efectos del Reembolso, un vehículo no se considera usado en los siguientes casos:
    - a. El vehículo anteriormente formó parte de una demostración, una restauración o un desguace no registrado del concesionario.
    - b. El Solicitante recibió la Recompensa por Combustible Limpio de California (California Clean Fuel Reward) al momento de la compra o el alquiler del vehículo, sin importar el estado del vehículo especificado en el contrato.
    - c. El Solicitante o su actual cotitular alquiló el vehículo y, posteriormente, el Solicitante lo compró.
- C. Registrar el vehículo en la misma dirección de servicio correspondiente a la cuenta residencial de SDG&E del Solicitante. La dirección de la Solicitud de reembolso debe coincidir con la dirección que figura en el registro del vehículo y la dirección de servicio asociada al número de cuenta residencial de SDG&E proporcionado. Los cheques de reembolso para solicitantes aprobados deben de ser enviados por correo a la dirección que figura en la tarjeta del registro del solicitante.
- D. Tener el vehículo registrado a nombre del Solicitante y haber pagado las tasas de registro del vehículo actual en el estado de California. No son elegibles los vehículos registrados solo a nombre de una empresa. **Nota:** No se acepta el comprobante del pago de registro de vehículo no operativo planificado (“PNO”) para cumplir con el requisito de “prueba de registro actual del vehículo”.
- E. Presentar una copia de la licencia de conducir válida de California del Solicitante. Si el Solicitante vive en California en virtud de una orden militar, debe presentar una copia de una licencia de conducir válida de otro estado y las ordenes militares que muestran un lugar de destino en California.
- F. Presentar en tiempo y forma la Solicitud de reembolso dentro de los 180 días tras (1) la fecha de la primera compra o (2) la fecha de alquiler del vehículo eléctrico por parte del Solicitante. Los solicitantes no pueden iniciar una Solicitud de reembolso antes de la compra o arrendamiento y posesión de un vehículo eléctrico calificado. La Solicitud de reembolso se considera enviada una vez que se completa el formulario de solicitud y se cargan todos los documentos de respaldo. El

Solicitante recibirá una confirmación por correo electrónico cuando se haya enviado la Solicitud de reembolso. Algunas notas importantes:

1. La fecha de compra o alquiler es la fecha especificada en el contrato correspondiente.
  2. En caso de que sea una venta entre partes privadas (no una compra en un concesionario registrado), se considerará que la fecha de compra es la fecha de la transferencia que figura en el Certificado del título del nuevo propietario. En una venta privada, SDG&E puede requerir documentación adicional para confirmar la fecha de compra del vehículo.
  3. Si el Solicitante alquiló un vehículo elegible y posteriormente lo compró, se considerará que el estado del vehículo y la fecha de alquiler será utilizado con el fin de determinar la elegibilidad para el reembolso. El Solicitante debe presentar el contrato de alquiler original con la Solicitud de reembolso.
- G. Alquilar o ser propietario del vehículo con un registro actual de California por un mínimo de veinte meses consecutivos desde la fecha de compra o alquiler del vehículo. Para solicitar el Reembolso, la duración del alquiler debe ser de al menos veinte (20) meses.
1. Si el Solicitante asume el contrato de arrendamiento de un arrendatario anterior la fecha de transferencia del arrendamiento debe ser de al menos veinte (20) meses de la fecha de finalización del arrendamiento para ser elegible.
  2. Si el contrato de alquiler presentado no tiene una duración mínima, de 20 meses, el vehículo no será elegible para el Reembolso.

## II. Requisitos adicionales para la opción Rebate Plus

Solicitante que cumplan con todos los requisitos del Reembolso estándar, podría solicitar la opción Rebate Plus si cumple con los requisitos de ingresos necesarios. Los Solicitantes declarados como dependientes a los fines del impuesto federal sobre la renta para el año fiscal en que se compró o alquiló el vehículo, tal como se verifica en la transcripción completa de la declaración del año fiscal presentada para la venta, no son elegibles para la opción Rebate Plus, independientemente de sus ingresos.

1. Los Solicitantes con vehículos registrados a nombre de un fideicomiso no son elegibles para la opción Rebate Plus.
- B. Los Solicitantes deben solicitar específicamente la opción Rebate Plus para ser considerados. Los Solicitantes que solo solicitaron la opción de Reembolso estándar deben cancelarla y enviar una nueva solicitud para Rebate Plus. Si el Solicitante recibe el reembolso estándar, no podrán solicitar la opción Rebate Plus para el mismo vehículo.
- C. El Solicitante podrá acceder a la opción Rebate Plus si cumple con uno de los siguientes requisitos de ingresos establecido en cualquiera de los dos escenarios siguientes:
1. **Escenario 1:** A la fecha de la compra o alquiler del VE usado y elegible, el Solicitante participa en al menos un (1) programa de asistencia pública elegible y presenta una prueba de inscripción que lo respalde. Los programas de asistencia pública cualificados pueden ser encontrados en el sitio web del programa <https://evrebates.sdge.com/es/program-requirements>.

- a. Para acceder a la opción Rebate Plus, el nombre del Solicitante debe coincidir con el nombre del participante inscrito en el programa de asistencia pública elegible. La prueba de inscripción debe estar fechada dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud de reembolso. Para algunos programas específicos de asistencia pública, es posible que se soliciten más datos sobre los documentos que prueban la inscripción. Si la inscripción no puede probarse, o si faltan datos solicitados en la documentación proporcionada, el Solicitante debe presentar una prueba de inscripción en otro programa de asistencia pública elegible o someterse a la verificación de ingresos para ser elegible para la opción Rebate Plus.
  - b. Si en la documentación de prueba de inscripción el Solicitante figura como dependiente, se considerará como prueba de estado de dependencia, y el Solicitante no podrá acceder a la opción Rebate Plus.
  - c. Si un solicitante es menor de 18 años, se solicitara documentación adicional para verificar su estado de dependencia.
2. **Escenario 2:** El hogar del Solicitante cumple con los límites anuales de ingresos brutos para el tamaño del hogar y el condado de residencia en el territorio de servicio al momento de comprar o alquilar el vehículo. Los límites de ingresos para cada condado dentro del territorio de servicio de San Diego Gas and Electric se basan en los límites estatales de ingreso definidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (“HCD”) de California, y se actualizan todos los años. Los Solicitantes pueden consultar los límites de ingresos actuales del programa para cada código postal y tamaño de hogar en <https://evrebates.sdge.com/es/program-requirements>.
- a. A los fines de este Programa, el “tamaño del hogar” hace referencia al contribuyente y toda persona declarada como dependiente en la declaración del impuesto federal sobre la renta para el mismo año de la fecha en que se compró o alquiló el vehículo. Si aún no se ha presentado la declaración del impuesto federal sobre la renta del año de la compra o alquiler del vehículo, el Solicitante deberá presentar una declaración del impuesto federal sobre la renta presentada dentro de los dos (2) años anteriores a la compra o alquiler del vehículo. Las personas que residan en la dirección de la cuenta servicio de SDG&E, pero no figuren en la declaración de impuestos presentada por el Solicitante, no se incluirán en el “tamaño del hogar” a los fines de la opción Rebate Plus.
  - b. A los fines de este Programa, el “ingreso bruto” incluye los ingresos tributables y no tributables previos al ajuste de ingresos. Entre estas fuentes se incluyen, a modo de ejemplo, las siguientes: salarios, compensación por desempleo, indemnización laboral, seguro social, Seguridad de Ingreso Suplementario (“SSI”), asistencia pública, pago a veteranos, beneficios de sobreviviente, pensión o ingreso por jubilación, intereses, dividendos, rentas, regalías, ingresos provenientes de patrimonio sucesorio, fideicomisos, asistencia educativa, pensión alimenticia, manutención, asistencia proveniente de fuera del hogar y otras fuentes diversas.
  - c. Como prueba de elegibilidad de los ingresos, el Solicitante debe presentar lo siguiente:
    - i. Un Formulario de resumen del hogar completado que refleje los miembros del hogar incluidos en la última declaración del impuesto federal sobre la renta presentada del Solicitante, incluido su cónyuge o dependientes de cualquier edad.

- ii. Un Formulario 4506-C del IRS completado y firmado por cada persona mayor de dieciocho (18) años incluida en la declaración del impuesto federal sobre la renta del Solicitante, sin importar el estado civil, para el año en que compró o alquiló el vehículo el Solicitante. Los dependientes que tuvieran diecisiete (17) años o menos al momento de la compra o el alquiler del vehículo no deben completar un Formulario 4506-C.
- d. Si la solicitud de reembolso Rebate Plus se envía antes de que finalice el plazo para presentar la declaración del impuesto federal sobre la renta del último año fiscal completo, será requerido. Por ejemplo, si un Solicitante envía la solicitud antes de que finalice el plazo para presentar la declaración del impuesto federal sobre la renta del 2024, deberá completar un Formulario 4506-C del IRS para la declaración del impuesto federal sobre la renta del 2023. Si un Solicitante presentó la declaración de impuestos del año fiscal más reciente antes del vencimiento del plazo de presentación y el IRS ya procesó la declaración, el Solicitante podrá pedir que se evalúen sus ingresos en función de la declaración del impuesto federal sobre la renta presentada más recientemente. Este pedido debe hacerse antes de que se procese la Solicitud para la opción Rebate Plus.
  - i. *Por ejemplo*, un Solicitante que ya presentó la declaración de impuestos del 2024 en febrero del 2025 y solicitó el reembolso en marzo del 2025 puede solicitar que se evalúe la declaración de impuestos del año fiscal 2024. Sin embargo, una vez que se completa la Verificación de ingresos de una Solicitud de reembolso Rebate Plus, no se podrá pedir que se ajuste el año fiscal o el tamaño del hogar para que cumpla con la elegibilidad de límite de ingresos.
- e. Si aún no se ha presentado la declaración de impuestos del año de la compra o alquiler del vehículo, el Solicitante deberá presentar la declaración del impuesto federal sobre la renta más reciente presentada dentro de los dos (2) años anteriores a la compra o alquiler del vehículo, a los fines de verificación de ingresos.
- f. Si el Solicitante no ha presentado una declaración del impuesto federal sobre la renta dentro de los dos (2) años anteriores a la compra o alquiler del vehículo, SDG&E podrá, a su entera discreción, considerar la presentación de documentación adicional para calcular los ingresos. Algunos ejemplos de documentación adicional que podría solicitarse pueden ser comprobantes de pago, formularios W2 del IRS, documentos del beneficio de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), etc. La presentación de una solicitud de prórroga para el año fiscal que se requiere no se considera una presentación a los fines de los cálculos de ingresos del programa. En estos casos, es probable que se solicite documentación adicional para evaluar los ingresos del Solicitante para el año en que no ha realizado una presentación. Si el Solicitante no puede proporcionar la documentación adicional solicitada para completar la verificación de ingresos, no será elegible para la opción Rebate Plus.
- g. Si un solicitante cumple con todos los requisitos de elegibilidad, pero se determina que sus ingresos familiares superan el límite de ingreso o la declaración indica que el solicitante fue declarado dependiente en el año fiscal en revisión, la solicitud será automáticamente aprobada para el monto de reembolso estándar. Si el solicitante desea presentar una declaración de impuestos enmendada, los impuestos deben ser completados y procesados por el IRS antes de la revisión de la solicitud para ser considerado para la opción de Rebate Plus. Note: Un número de exención

de 0 en la transcripción de impuestos presentada por el solicitante se considerará prueba del estado de dependencia u el solicitante no será elegible para Rebate Plus.

### III. Proceso de solicitud

Las siguientes declaraciones rigen para las Solicitudes de reembolso del presente Programa:

- A. Los solicitantes deben proporcionar la información solicitada para completar o corregir las Solicitudes de reembolso rápidamente dentro del tiempo otorgado por SDG&E. De no hacerlo resultará en la cancelación de la aplicación.
- B. El nombre y la dirección del Solicitante en la Solicitud de reembolso deben coincidir con al menos un (1) nombre que figure en el registro del vehículo.
  - 1. Si el nombre ingresado en la Solicitud de reembolso no coincide exactamente, SDG&E puede, a su entera discreción, determinar que los nombres son lo suficientemente similares y modificar el nombre del Solicitante para que coincida con el que figura en el registro del vehículo (p. ej., cambiar “Matt” a “Matthew”).
  - 2. No se aceptarán Solicitudes de reembolso en las que el nombre de cliente de SDG&E ingresado no coincida con el de al menos uno (1) de los propietarios del vehículo que figuran en el registro. En caso de ser elegible, un propietario registrado puede presentar una nueva Solicitud de reembolso a su nombre.
- C. Solicitantes con vehículos registrados a nombre de un fideicomiso pueden solicitar la opción de Reembolso estándar a nombre del fideicomiso, tal como aparece en el registro; sin embargo, no pueden optar a la opción de Rebate Plus. SDG&E puede solicitar una copia de certificación del fideicomiso u otra documentación para confirmar el nombre del fideicomisario.

### IV. Limitaciones del programa

Las siguientes limitaciones del Programa se aplican a todos los Solicitantes:

- A. El hogar del Solicitante (es decir, todas las personas que comparten un mismo número de cuenta residencial de SDG&E) puede recibir hasta un (1) Reembolso por cada vehículo elegible por la duración del Programa.

Solo se puede otorgar un Reembolso de vehículo eléctrico usado a un propietario o arrendatario registrado una vez por cada vehículo eléctrico usado elegible, identificado por el número de identificación del vehículo (“VIN”). En caso de que haya copropietarios o coarrendatarios de un VE usado elegible, solo uno (1) de ellos será elegible para el Reembolso. Ningún copropietario o coarrendatario del Solicitante, al momento de la compra o alquiler, o después, podrá solicitar un Reembolso por el mismo VE en ningún momento, incluso si el Solicitante se da de baja del registro del vehículo o si algún propietario o arrendatario cambia de dirección.

- 1. Para evitar dudas, un solicitante no es elegible para recibir un reembolso por un vehículo a través del programa de Reembolso para Vehículos Eléctricos Usados de SDG&E si el solicitante, o un copropietario o coarrendatario con el solicitante, recibió previamente un reembolso por el mismo vehículo a través del Reembolso para Vehículos Eléctricos

Usados de Southern California Edison (SCE) o Reembolso para Vehículos Eléctricos Usados de Pacific Gas & Electric (PG&E). Intento de recibir un reembolso en más de un programa para el mismo vehículo elegible puede resultar en una prohibición de por vida para recibir un reembolso en el futuro para un vehículo eléctrico usado de SDG&E, SCE y/o PG&E, entre otras consecuencias.

- B. Los propietarios o arrendatarios con la misma dirección son elegibles solo para un (1) Reembolso por el mismo vehículo elegible registrado en la misma dirección, según figure en el registro del vehículo. El Solicitante acepta no solicitar, ni hacer que ningún miembro de su hogar solicite, más de un (1) Reembolso para el mismo VE, incluso si se transfiere la titularidad dentro del mismo hogar.
- C. Un vehículo usado al que previamente se le haya otorgado un reembolso bajo este Programa no es elegible para un segundo reembolso.

## V. Términos y condiciones misceláneos

- A. Implementación del programa. El programa es implementado u administrado por Center for Sustainable Energy (CSE), un contratista externo sin fines de lucro, en nombre de SDG&E.
- B. Monto del reembolso. Los montos actuales del Reembolso Estándar y el Rebate Plus se establecen en la solicitud de reembolso. El solicitante podrá optar al monto del reembolso publicado en la solicitud al momento de su aprobación. Los fondos del reembolso son limitados y se asignan por orden de llegada. Los montos del reembolso están sujetos a cambios en cualquier momento.
- C. Información verdadera y precisa. El Solicitante certifica que la información proporcionada en su Solicitud de reembolso es verdadera y correcta. El Solicitante compromete a proporcionar cualquier información adicional que SDG&E solicite para confirmar la exactitud de la información proporcionada y su elegibilidad para el Reembolso. El Solicitante reconoce y entiende que:
  - 1. Queda estrictamente prohibido obtener reembolsos mediante la presentación de información intencionalmente inexacta o de declaraciones falsas u omisiones fraudulentas,
  - 2. Cualquier reembolso obtenido ilícitamente deberá reembolsarse a SDG&E dentro de los (30) días siguientes a la notificación al solicitante.
  - 3. Que el Solicitante podría ser vetado de por vida de participar en futuros programas de Reembolso para vehículos eléctricos de SDG&E, PG&E y/o SCE; y
  - 4. El solicitante puede ser sujeto a responsabilidades civiles y penales adicionales. Además de la divulgación a PG&E y/o SCE, SDG&E podrá reportar y divulgar información sobre dichas infracciones a las autoridades estatales u locales, al Departamento de vehículos motorizados de California y a cualquier otra autoridad correspondiente.
- D. Avisos del programa. Las comunicaciones del programa, como solicitudes de documentación adicional, notificaciones de aprobación de la solicitud de reembolso y notificaciones de pago, se enviarán por correo electrónico. Es la responsabilidad del solicitante asegurarse de que su

dirección de correo electrónico sea correcta y permita los recibos de los correos electrónicos del programa. La denegación de un reembolso por falta de respuesta a una comunicación electrónica, incluyendo la falta de respuesta debido a que los correos electrónicos del programa se hayan filtrado como spam, no es apelable.

- E. Contratos con terceros. El programa no pretende ser un incentivo para puntos de venta ni para concesionarios. Los acuerdos hechos entre el solicitante y el concesionario en relación con el uso de fondos del reembolso no están autorizados por SDG&E y no afectan los derechos ni las responsabilidades contractuales de SDG&E y del solicitante en virtud del programa.
- F. Divulgación. SDG&E podrá utilizar internamente cualquier información proporcionada en la solicitud de reembolso para fines distintos a la tramitación de la solicitud y podrá ser disposición de la CPUC y CARB.
- G. Consentimiento para recibir correos electrónicos. El solicitante consiente recibir correos electrónicos del programa y de marketing de SDG&E y CSE. Estos correos electrónicos pueden incluir información sobre programas, servicios, promociones y eventos. Los correos electrónicos no se compartirán con terceros sin consentimiento explícito, excepto cuando requiera la ley. Para cancelar su suscripción a los correos electrónicos de marketing, siga las instrucciones que aparecen al pie de la página de cualquier correo electrónico o contacte directamente al programa [ev@sdgerebate.com](mailto:ev@sdgerebate.com) para solicitar la remoción de las listas de SDG&E y CSE. El solicitante no puede cancelar su suscripción a los correos electrónicos del programa.
- H. Depósito del cheque. El pago del Reembolso se realizará directamente al solicitante indicado en la solicitud de reembolso. El pago no se puede ceder ni transferir. Los cheques de reembolso deben ser depositados dentro de los 180 días posteriores a la fecha de su emisión. Después de 180 días, el cheque quedará anulado. SDG&E no reemitirá un cheque de reembolso anulado.
- I. Impuestos: El solicitante reconoce y acepta ser el único responsable del pago de todos los impuestos locales, estatales y federales, así como cualquier otro impuesto o gravámenes aplicables que pueda surgir en relación con la recepción de un reembolso. Es responsabilidad exclusiva del solicitante buscar asesoramiento profesional y determinar las consecuencias fiscales derivadas de la recepción de un reembolso.
- J. Declaraciones y garantías. SDG&E no hace declaraciones ni garantías sobre la elegibilidad del solicitante para recibir un reembolso. Además, SDG&E no realiza ninguna declaración, expresa ni implícita, sobre el diseño, la construcción, fiabilidad, eficiencia, rendimiento, operación, mantenimiento ni el uso de ningún vehículo que el solicitante haya analizado, seleccionado, rechazado, comprado/arrendado o considerado de cualquier otra forma. Cualquier decisión relativa a la selección, diseño, compra/arrendamiento, y uso de cualquier vehículo será a la discreción exclusiva del solicitante y es responsabilidad exclusiva del mismo. SDG&E no garantiza ahorros de energía ni en la factura como resultado de este reembolso ni de la compra de vehículo eléctrico y la recepción del reembolso.
- K. Terminación. SDG&E o la Comisión de Servicios públicos de California (CPUC) podrá terminar el programa en cualquier momento.
- L. Ley aplicable. Estos Términos y Condiciones, así como todos los documentos relacionados y todos los asuntos que surjan del programa o se relacionen con el programa, ya sea contractual

extracontractual o estatutario, se rigen e interpretan de conformidad con las leyes del estado de California, Estados Unidos de América (incluidas sus prescripciones), sin que se apliquen las disposiciones sobre conflicto de leyes en la medida en que dichos principios o normas exijan o permitan la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción distinta a la del estado de California. Cualquier demanda, acción o procedimiento legal que surja de este proyecto o esté relacionado con el programa se instituirá en los tribunales del estado de California ubicados en cada caso en el condado de San Diego, y cada parte se somete irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de dichos tribunales en cualquier demanda, acción o procedimiento.

- M. Cumplimiento Legal. Los participantes del proyecto deberán cumplir con todas las leyes, regulaciones, estatutos y políticas federales, estatales y locales aplicables a su participación en el proyecto.
- N. Indemnización: El solicitante se compromete a eximir de responsabilidad a SDG&E, sus directivos, directores, accionistas, empleados y contratistas de toda causa de acciones, daños, pérdidas, reclamaciones, gastos, demandas, costos (incluidos los honorarios y gastos de abogados y todos los costos judiciales, de arbitraje o de resolución de disputas), o cualquiera de ellos, que resulten, surjan de, o estén directamente relacionados con el programa, el recibo del reembolso por parte del solicitante, la falta de recibir el reembolso por parte del solicitante, los impuestos asociados, o estado de registro del vehículo del solicitante. SDG&E no garantiza si el solicitante calificara o no para recibir el reembolso.
- O. Renuncia a la enmienda, Descarga. La renuncia de SDG&E con respecto al incumplimiento de estos Términos y Condiciones no se considerará ni tratará como una renuncia a los derechos de SDG&E con respecto a cualquier otro incumplimiento o con respecto a cualquier incumplimiento en particular, excepto en la medida en que SDG&E lo renuncie específicamente por escrito. Estos Términos y Condiciones no podrán ser liberados, desestimados, abandonados, cambiados ni modificados de ninguna manera, excepto mediante instrumento escrito formado en nombre de las partes por sus representantes debidamente autorizados. El hecho de que cualquiera de las partes del presente Acuerdo no haga cumplir en cualquier momento cualquiera de las disposiciones de estos Términos y Condiciones no se interpretará en modo alguno como una renuncia a dicha disposición ni afectará la validez de este acuerdo o cualquier parte mismo ni el derecho de cualquiera de las partes posteriormente de cumplir cada una de dichas disposiciones.
- P. Resolución de Disputas. El solicitante procurará, de buena fe, resolver cualquier disputa que surja de esta transacción o este relacionado con ella, sin demora, mediante negociaciones entre el administrador del programa o su representante designado y el solicitante o sus designados. Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito a la otra parte, o a las otras partes, cualquier disputa. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la notificación, las partes se reunirán e intentarán resolver la disputa. Si el asunto no se resuelve dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la primera reunión, cualquiera de las partes podrá interponer otros recursos, incluida la mediación. Todas las negociaciones y cualquier mediación llevadas a cabo conforme a esta cláusula son confidenciales y se considerarán negociaciones de compromiso y acuerdo, la sección 1152 de Evidencia de California. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, una parte podrá solicitar una medida cautelar u otra medida judicial provisional si, a su juicio, dicha acción es necesaria para evitar daños irreparables o preservar el statu quo. Cada parte deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones bajo estos Términos u condiciones hasta que se resuelva definitivamente cualquier disputa que surja de programa o esté relacionada con él.

## VI. Firma electrónica y copias

**El Solicitante acepta que los documentos del Programa podrán ejecutarse con firmas entregadas electrónicamente (p. ej., un PDF por correo electrónico). Firmas electrónicas o los registros electrónicos deberán gozar de los mismos efectos, validez y aplicabilidad que las firmas manuales o los sistemas de registro en papel, cualquiera sea la opción que corresponda, hasta el grado contemplado por la Ley de Uniformidad de Transacciones Electrónicas de California (California Uniform Electronic Transactions Act, UETA), regulado en el Código Civil de California en sus artículos 1633.1 al 1633.17, incluidos el Código Civil de California y cualquier otra legislación aplicable, como la Ley Federal de Firmas Electrónicas en el Comercio Nacional e Internacional (Federal Electronic Signatures in Global and National Commerce Act) (Artículo 7001 del Libro 15 del Código de los Estados Unidos y siguientes).**

“SDG&E” refiere a San Diego Gas & Electric® Company, una empresa subsidiaria de Sempra®. SDG&E® y San Diego Gas & Electric son marcas registradas de San Diego Gas & Electric Company. ©1998-2025 San Diego Gas and Electric Company. El programa es implementado y administrado por el Center for Sustainable Energy y sus representantes autorizados. SDG&E no se responsabiliza por cualquier otro contenido, marcas o nombres incluidos en los materiales del programa. Este programa es financiado por el Programa Estándar de Combustibles Bajos en Carbono de la Junta de Recursos del Aire de California y fue autorizado hasta el 2026 por la Comisión de Servicios Públicos de California.